

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 271/02

EDICTO

1030.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE Separación Contenciosa presentada por la Procurador Sra. CONCEPCIÓN SUÁREZ MORÁN, en nombre y representación de D.^a NAJIMAMIMOUN MOHAMED "AGHARBI", figurando como parte demandada ABDELKADER EMBAREK MOHAMED "AGHARBI" y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DIAS HABILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- No constando domicilio conocido para emplazar al demandado en esta ciudad, se procede emplazar al mismo por medio de edicto que se publicara en el B.O.C y en los estrados de este Juzgado quedando facultada para su diligenciado la procuradora de los tribunales D.^a Concepción Suárez Morán.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Abdelkader Embarek Mohamed "Agharbi" a fin de que conteste a la demanda en forma en el termino de veinte días, bajo apercibimiento de declararle en situación procesal de rebeldía.

En Melilla, a 3 de Abril de 2003.

El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 515/02

EDICTO

1031.- D.^a Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 515/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 8 de Enero de 2003.

Don Luis Miguel Alvare López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número de Melilla, habiendo visto y oído en Jicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas 515/2002, seguida por una falta de daños contra los policías locales n.º 1760, Javier Almansa Mateo, n° 749, Inmaculada Navarro Reyes, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que Absuelvo a Javier Almansa Mateo e Inmaculada Navarro Reyes como autores de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, e imposición de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para su resolución por la Iltma. Audencia Provincial de Málaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed M'Hamed Kaddur y Yamina Kaddur Tamin, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 480/02

EDICTO

1032.- D.^a Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 480/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veinticuatro de Enero de dos mil tres.

D./Dna. JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 480/2002, seguida por una falta MALTRATO FAMILIAR entre SONIA BLANCA PRADA BILBAO contra DRIS EL ALLAM.

Fallo: QUE DEBO DE ABSOLVER COMO ABSUELVO a DRIS EL ALLAM, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma.